



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.246.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 220155/6 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06374-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2009, se suscribió entre la Municipalidad de Rafaela y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, para la colaboración y transferencia de fondos que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad para la realización de la Obra "Remodelación Alumbrado Público en Sectores de la ciudad".

Que por Ordenanza recientemente sancionada se ratificó el convenio mencionado precedentemente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Electrotecnia elaboró un anteproyecto para la "Remodelación del alumbrado público sobre Avda. Santa Fe, entre las calles Constitución y Río de Janeiro y la concesión N° 332 en donde se desarrolla el PROMEBBA (Programa de mejora Barrial)".

Que se ha producido un incremento en los emprendimientos comerciales, industriales y asentamientos habitacionales en ese sector de la ciudad, con el consiguiente aumento en la circulación de vehículos y transeúntes.

Que con esta obra se lograría una elevación en el nivel de iluminación del sector, lo que permitiría que los peatones tengan sensación de seguridad y se desaliente el vandalismo.

Que se prevé con esta operatoria y con recursos genuinos del municipio, la ejecución de una obra que contemple la remodelación del Alumbrado Público como así también la instalación de nuevos artefactos.

Que el listado de cuadras de Alumbrado Público propuesto que se proyecta ejecutar en esta obra, contempla cuadras que cuentan con un sistema de alumbrado público heterogéneo, por lo cual es necesario homogeneizar los criterios de ejecución de la futura obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 2º) de la Ordenanza N° 2.152, autorizar las obras de alumbrado público para su ejecución.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de Remodelación del Alumbrado Público sobre Avda. Santa Fe, entre las calles

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Constitución y Río de Janeiro y la concesión N° 332 en donde se desarrolla el PROMEBA (Programa de mejora Barrial).-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar procedimientos de contratación con plazos abreviados considerando la situación de urgente necesidad de inicio de las obras conforme los períodos pactados para su ejecución, debiendo garantizarse la mayor participación y concurrencia de oferentes a tales procesos.

El Concejo Municipal podrá designar representantes de los distintos bloques con el objeto de que participen de los actos de invitación y convocatoria, apertura de propuestas, análisis de las ofertas, adjudicación de la obra y contratación de la misma, debiendo llevarse adelante dicho proceso garantizándose mecanismos que aseguren la mayor participación de oferentes, igualdad de tratamiento de los mismos, presentación de las propuestas en sobres cerrados conforme las bases y condiciones que se determinen y apertura pública en un único acto al que serán convocados los oferentes.-

Art. 3º) Establécese los siguientes plazos de vida útil de las Obras de Alumbrado Público previstas por esta Ordenanza:

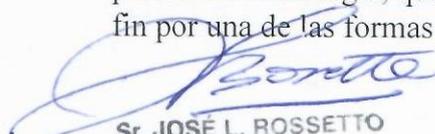
Alumbrado Público: 10 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de Alumbrado Público de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.-

Art. 4º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de Alumbrado, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

Art. 6º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º) de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CONTADO: Se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

FINANCIADO: La contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del uno (1%) por ciento mensual directo.

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 6º inciso b), con más un interés por financiación del uno (1%) por ciento mensual directo sobre el monto de la cuota, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee.

Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 7º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 9º) Determínase que para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 10º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superara el cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-

Art. 11º) La obra total que comprende la remodelación del Alumbrado Público sobre Avda. Santa Fe, entre las calles Constitución y Río de Janeiro y la concesión N° 332 en donde se desarrolla el PROMEBA (Programa de mejora Barrial), podrá ser


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

realizada en etapas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 12º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

Art. 13º) Los Ingresos se imputarán en: A.:1.1.1.2.4.5/0 – Iluminación Pública en Barrios y los Egresos en: B.:2.1.2.16.100/6 – Alumbrado Público en Barrios.-

Art. 14º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de abril de/ dos mil nueve.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela